



- - - - ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 26 DE ABRIL DE 2022.-----

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:40 horas (Doce horas con cuarenta minutos) del día 26 de abril del 2022 (dos mil veintidós), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los **C. Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual** Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Tercera Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima segunda ordinaria de fecha 08 de abril de 2022, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al pago para dar cumplimiento al convenio ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón el 17 de febrero de 2022, con el que se concluyen el juicio y los juicios ratificados bajo los expedientes números 381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019 y 180/2021 elevados a categoría de Laudo Ejecutorio a favor de los trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento; así como la ampliación al presupuesto de egresos 2022 a partir del 1º de enero de 2022, por la cantidad de: \$2'908,932.41 (dos millones novecientos ocho mil novecientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.);
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia comercial con el giro de Restaurante, en el domicilio de Carretera Comala-San Antonio, en la Comunidad de La Nogalera en el municipio de Comala;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance al cambio de domicilio y giro de la licencia comercial No. B-0003725;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a la licencia comercial con el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Salvador H. Rangel número 20 en la Comunidad de Los Llanitos en el municipio de Comala;

BGL

FALS.
1
A
A

- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia comercial con el giro de Restaurante en el domicilio de Carretera Comala-San Antonio km. 11.20 en la Comunidad de La Nogalera en el municipio de Comala;
- X.** Asuntos Generales; y
- XI.** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes de cabildo por lo que el **C. Felipe de Jesús Michel Santana** declaró instalada la Décima Tercera Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima segunda ordinaria de fecha 08 de abril de 2022, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional y en virtud de que se han compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de las mismas, por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarada aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruyó a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: - - - - -

- - - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, para que dé lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 9:00 horas del día 21 de abril de 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ Y LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes para dictaminar la **SOLICITUD RELATIVA AL PAGO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO RATIFICADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON, EL 17 DE FEBRERO DEL 2022, CON**

Fuls.

suplic

BB

[Handwritten signatures and initials]

EL QUE SE DAN POR CONCLUIDOS LOS JUICIOS BAJO NUMERO DE EXPEDIENTES 381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019, Y 180/2021; ELEVADOS A LA CATEGORIA DE LAUDO EJECUTORIO, ASI COMO LA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2022 POR LA CANTIDAD DE \$2,908,932.41 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N) INICIANDO CON LOS PAGOS DEL CONVENIO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL 2022 PARA CONCLUIR EN LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2024. CABE MENCIONAR QUE EL TRABAJADOR QUE SE MENCIONA EN EL CONVENIO DE PAGO MANUEL ALEXIS NAVARRO CORRESPONDE AL TRABAJADOR MANUEL ALEXIS NAVARRO ZAMORA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes en su carácter de **Oficial Mayor** del Municipio de Comala, mediante oficio número OM/NOM-0214/2022 de fecha 04 de abril del 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 111/2022 fecha 08 de abril de 2022.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica la **solicitud relativa al pago para dar cumplimiento al convenio ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el 17 de febrero del 2022, con el que se dan por concluidos los juicios bajo número de expedientes 381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019, y 180/2021; elevados a la categoría de laudo ejecutorio, así como la ampliación al presupuesto de egresos 2022 a partir del 01 de enero del 2022 por la cantidad de \$2,908,932.41 (dos millones novecientos ocho mil novecientos treinta y dos pesos 41/100 M.N) iniciando con los pagos del convenio a los trabajadores sindicalizados en la primer quincena de abril 2022 para concluir en la segunda quincena de septiembre del 2024. Cabe mencionar que el trabajador que se menciona en el convenio de pago Manuel Alexis Navarro corresponde al trabajador Manuel Alexis Navarro Zamora.**

Dicha petición fue enviada por la L.A.E Guillermina Valencia Montes en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala; En lo referente ajustes eficientes del presupuesto; Se notifica al Tesorero Municipal C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón. Se anexa copia de la documentación para

análisis del caso, justificando la autorización, información que se presenta en este dictamen.

CUARTO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** la **solicitud relativa al pago para dar cumplimiento al convenio ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el 17 de febrero del 2022, con el que se dan por concluidos los juicios bajo número de expedientes 381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019, y 180/2021; elevados a la categoría de laudo ejecutorio, así como la ampliación al presupuesto de egresos 2022 a partir del 01 de enero del 2022 por la cantidad de \$2,908,932.41 (dos millones novecientos ocho mil novecientos treinta y dos pesos 41/100 M.N) iniciando con los pagos del convenio a los trabajadores sindicalizados en la primer quincena de abril 2022 para concluir en la segunda quincena de septiembre del 2024. Cabe mencionar que el trabajador que se menciona en el convenio de pago Manuel Alexis Navarro corresponde al trabajador Manuel Alexis Navarro Zamora.**

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD** EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ESTIPULADAS EN LOS **CONVENIOS DE PAGO RATIFICADOS ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN, CON FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2022, DANDO POR CONCLUIDOS LOS JUICIOS BAJO NUMERO DE EXPEDIENTES 381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019, Y 180/2021; ELEVADOS A LA CATEGORIA DE LAUDO EJECUTORIO, ASI COMO LA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2022 POR LA CANTIDAD DE \$2,908,932.41 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N) INICIANDO CON LOS PAGOS DEL CONVENIO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL 2022 PARA CONCLUIR EN LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2024. CABE MENCIONAR QUE EL TRABAJADOR QUE SE MENCIONA EN EL CONVENIO DE PAGO MANUEL ALEXIS NAVARRO CORRESPONDE AL TRABAJADOR MANUEL ALEXIS NAVARRO ZAMORA.**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'N', 'dupc', 'FALS.', and 'Bd']

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria del H. Ayuntamiento, al **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón** en su carácter de **Tesorero Municipal**, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 13:00 horas del día martes 25 de abril de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, LICDA. MARÍA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia comercial con el giro de: **"RESTAURANTE"** en el domicilio carretera Comala -San Antonio, en la comunidad de la Nogalera, en el municipio de Comala.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la **C. Margarita Mora Chávez** como licencia comercial con el giro de **"RESTAURANTE"** con el número de folio 101/2022 con fecha 28 de marzo de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; documento de la COFEPRIS y copia de escritura.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala,** que solicita el **C. FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ,** con fecha 07 de diciembre del 2021, el organismo operador de agua **NO OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua potable y alcantarillado para ese predio debido a que no se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanidad necesaria para esa localización toda vez de que se trata de un predio rustico afuera de los límites de centro de población, con el giro de **"RESTAURANTE"** en el predio con clave catastral **03-03-01-000-117-000** con datos de ubicación parcela 117 Ejido Suchitlán en este municipio de Comala.

Sin embargo no existe inconveniente para que por medios propios asegure los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales, en apego a las normativas de salud aplicables.

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita la **C. MARGARITA MORA CHAVEZ,** con fecha 09 de Diciembre de 2021, para el predio rustico ubicado en la comunidad de la Nogalera; con clave catastral **03-03-01-000-117-000** en el Municipio de Comala, Col. En el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE"** De acuerdo a la estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el programa, en una zona **AG. Agropecuaria.**

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima,** en su última Reforma de fecha 20 de Marzo de 2010; publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 36** para la Zona Agropecuaria (**AG**) los siguientes:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
Agropecuaria AG	Predominante	Agropecuario Extensivo
	Compatible	Establos y zahúrdas
	Compatible	Granjas y Huertos
	Compatible	Vivienda Aislada
	Compatible	Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras
	Condicionado	Habitacional Campestre
	Condicionado	Alojamiento Temporal

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** el uso de Suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones.

Artículo 37. Además de los señalamientos en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:

- I. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:

(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including "FMS.", "A", and "Kupic")

- a) Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural; y
 - b) Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implica una incidencia en el medio.
- II. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural.
 - III. Usos de carácter dotación y de infraestructura y servicio urbano que requieren emplazarse en esta clase de suelo.
 - IV. **Usos relacionados con los servicios a las vías de comunicación**, como gasolineras, paradores, talleres mecánicos, **comercio de abastecimiento etc.**
 - V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural; y
 - VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológico, cotos de caza y pesca, centros de investigación, centros de instrucción superior y granjas-escuelas.

En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de regularización el cual ya existe una edificación y se ratifica mediante el **avalúo catastral certifica** el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin previa autorización y trámites necesarios ante esta dirección y en concordancia a la Fracción IV se dictamina **FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO** de autorizar por 1 (un) año su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulen de cumplimiento lo siguiente.

- 1.- Deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o Fraccionamiento;
- 2.- Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de desarrollo Urbano, de los tres niveles de gobierno (si es de su caso); Municipal, Estatal y Federal.
- 3.- En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedó SIN EFECTO alguno y se sancionará conforme al reglamento de construcción del Municipio de Comala.

Sin embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de uso de Suelo la factibilidad de este mismo No autoriza la aprobación de la licencia comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

Es necesario precisar que de acuerdo al expediente que obra en esta dirección, su predio no cuenta con un proceso de urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes.

Mediante el dictamen **Núm.: UMPC 027/2022** con fecha 16 de Marzo de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** a la C. MARGARITA MORA CHAVEZ, al establecimiento con giro de RESTAURANTE con razón social **"LA CASCADA DE SUCHITLAN"**, ubicado en Carretera Comala- San Antonio Kilómetro 10+ 500 en el Municipio de Comala. Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban por **UNANIMIDAD** el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"RESTAURANTE"** a la **C. MARGARITA MORA CHAVEZ**, ubicado en Carretera Comala-San Antonio, en la comunidad de la Nogalera, en el Municipio de Comala. Col.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Además de los derechos que corresponde al pago de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, se le cobrara 10 UMAS anualmente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en el art. 94, inciso (g), numeral 2, de la ley de hacienda para el municipio de Comala.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la **C. MARGARITA MORA CHAVEZ** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

Handwritten signatures and notes in blue ink:
- Top right: A large signature and the letter 'A'.
- Middle right: A signature and the text 'Suplec N'.
- Bottom right: A signature, the text 'Fuls.', and the number '5361'.
- Far right: The letter 'A'.

- - - En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien cedió el uso de la voz al **Regidor Lic. Álvaro Lozano González**, quien en su calidad de Secretario de la Comisión, da lectura al siguiente dictamen:- -

Siendo las 12:00 horas del día jueves 25 de abril de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ Y LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de cambio de domicilio y giro de licencia No. B-003725: del domicilio de allende No.36 B al Domicilio de Capitán Ilerenas No.20 en la colonia centro en el municipio de Comala y del giro de elaboración y venta de productos regionales al giro de tienda de artesanías y venta de ponches solicitud enviada por la C. Citlali Velasco Caravantes.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la **C. CITLALI VELASCO CARAVANTES** como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ARTESANIAS Y VENTA DE PONCHE"** con el número de folio 102/2022 con fecha 28 de marzo de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad y contrato de arrendamiento.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

b) El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala, que solicita la C. ALTAGRACIA GOMEZ

GUERRERO, con fecha 13 de octubre del 2021, el organismo operador de agua **OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ARTESANIAS Y VENTA DE PONCHE"** en la Calle Capitán Llerenas #20 colonia Centro, Cómala Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha cambia del cobro del servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a uso comercial B (Comercial Bajo Consumo)

Agua Potable 4.436 UMA
 Drenaje 1.331 UMA
 Saneamiento 0.621 UMA
 IVA 16%

Costo de la UMA a partir del 1° de febrero del 2021 es de \$89.62, entonces el costo de la tarifa, sería de \$ 7,968.90

b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita el **C. ALTAGRACIA GOMEZ GUERRERO** con fecha 30 de diciembre de 2021, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en Calle Capitán Llerenas #20 colonia Centro, Cómala Col Con Clave Catastral **03-01-04-001-013-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, vigente el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el programa en una zona **AG. Agropecuaria**.

En ese sentido el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, en su última reforma de fecha 20 de marzo de 2010; Publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional el estado de Colima, establece en su **Artículo 36** para la zona Agropecuaria ("**AG**")

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
AGROPECUARIA AG	Predominante	Agropecuario extensivo
	Compatible	Establos y zahúrdas
	Compatible	Granjas y huertos
	Compatible	Vivienda aislada
	compatible	Empaque y bodegas de frutas y verduras
	Condicionado	Habitacional campestre
	Condicionado	Alojamiento temporal

Por lo anteriormente expuesto esta dirección determina **No procedente** el uso de suelo solicitado no obstante, el mismo reglamento establece en su artículo 37 para las zonas rusticas las siguientes consideraciones:

Artículo 37. Además de los señalados en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:

- I. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:]
 A
 N
 A
 Suplec
 A
 Fuls.
 Bld

- a) Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural.
- b) Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implica una incidencia en el medio.
- II. Usos vinculados la ejecución, mantenimientos y servicios de las obras públicas realizadas en el medio rural.
- III. Usos de carácter dotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo.
- IV. Uso relacionados con los servicios a las vías de comunicación, como gasolina, paradores, talleres mecánicos, **comercio de abastecimiento etc.**
- V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural., y
- VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural tales como Zoológicos, coto de casa y pesca, centros de investigación, centros de instrucción superior, granjas-escuela.

En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de regularización el cual ya existe una edificación y se ratifica mediante el **avalúo catastral certifica** el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin previa autorización y trámites

Necesarios ante esta dirección y en concordancia a la Fracción IV se dictamina **FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO** de autorizar por **1 (un) año** su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulen de cumplimiento lo siguiente.

1.- Deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o Fraccionamiento;

2.- Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de desarrollo Urbano, de los tres niveles de gobierno (si es de su caso); Municipal, Estatal y Federal.

3.- En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedó SIN EFECTO alguno y se sancionará conforme al reglamento de construcción del Municipio de Comala.

Sin embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de uso de Suelo la factibilidad de este mismo No autoriza la aprobación de la licencia comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

Es necesario precisar que de acuerdo al expediente que obra en esta dirección, su predio no cuenta con un proceso de urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el refrendo de la Licencia

Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Mediante el dictamen **Núm.: UMPC 054/2022** con fecha 27 de enero de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** a la **C. CITLALI VELASCO CARAVANTES** al establecimiento con giro de "TIENDA DE ARTESANIAS Y VENTA DE PONCHE" con razón social "**LA PONCHERIA**", ubicado en capitán Ilerenas No. 20 colonia centro, en el Municipio de Comala, Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban por **UNANIMIDAD** el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: "PRODUCTOS REGIONALES CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA" a la **C. MARIA ELENA RINCON VELAZCO**, ubicado en cruce de Carrizalillos-San Antonio Km. 10+100, en el Municipio de Comala, Col.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Además de los derechos que corresponde al pago de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, se le cobrara 10 UMAS

F.V.S.
UMPC A
BB

anualmente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94, inciso g), numeral 2, de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la **C. MARIA ELENA RINCON VELASCO** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, **Regidora Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien cedió el uso de la voz al **Regidor Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, quien en su calidad de Secretario de la Comisión, da la lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 13:00 horas del día lunes 25 de abril de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ Y LIC. ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** EN EL DOMICILIO DE SALVADOR H. RANGEL #20, EN LA COMUNIDAD DE LLANITOS, EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COL.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la C. NORMA ANGELICA FLORES MONTES como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 106/2022 con fecha 05 de Abril de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil constancia de antecedentes no penales; copia de identificaciones personales y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2021; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad y contrato de Arrendamiento.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala, que solicita a la **C. MARIA DOLORES CARBAJAL GUDIÑO**, con fecha 07 de Marzo de 2022, el organismo operador de agua **LE OTORGA FACTIBILIDAD** de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en el predio ubicado en la calle Salvador H. Rangel #20, Llanitos, Comala. Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro del servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a uso comercial A (Comercial Bajo Consumo).

b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita la C. MARIA DOLORES CARBAJAL GUDIÑO, con fecha 07 de marzo de 2022, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en Salvador H. Rangel #20 la localidad de Llanitos del municipio de Comala Con Clave Catastral **03-23-01-001-037-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona H2-U "Habitacional Densidad Baja"**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
Habitacional Densidad baja Unifamiliar "H2-U"	Predominante Compatible Compatible Compatible	Vivienda Unifamiliar Vivienda aislada Alojamiento temporal restringido Espacios abiertos

Handwritten notes and signatures in blue ink:
- Top right: A large signature.
- Middle right: A signature with the initials "S.M.S." written vertically next to it.
- Below that: A signature with the initials "A" written next to it.
- Bottom right: A signature with the initials "B.R." written next to it.

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 55 para la Zona **Habitacional Densidad Baja Unifamiliar, H2-U**, las siguientes.

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: 120Hab./Ha ó 24 Viv./Ha Índice de Edificación: 250.00m2/Viv.	
Frente Mínimo: 10.00 ml.	Superficie Mínim 250.00 m2
Coefficiente de Ocupación Del Suelo 1.20	Coefficiente Utilización. Del suelo 0.60
Altura Máxima: Resultante de aplicar 03.00 ml	Restricción Posterior: c.o.s y c.u.s
Restricción Frontal: 04.00 ml. 40% Jardinado	Estacionamiento: 02 Cajón/ Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el artículo 51 **Clasifica el uso pretendido Comercio y Servicios Básicos** dentro de las categorías de **H2-U Habitacional Densidad Baja**, de manera **CONDICIONADA**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.**

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Mediante dictamen **Num: UMPC 006/2022** con fecha 27 de Enero de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** a la C. NORMA ANGELICA FLORES MONTES al establecimiento con giro de "Tienda de Abarrotos Con Venta de cerveza" con razón social "ABARROTOS ALFER", Ubicado en Salvador Rangel No. 20 en la localidad de Llanitos en el Municipio de Comala.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes no tenemos inconveniente al otorgar la licencia a la propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: "**TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**" al C. NORMA ANGELICA FLORES MONTES, Ubicado en Salvador Rangel No. 20 en la localidad de Llanitos en el Municipio de Comala.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Además de los derechos que corresponde al pago de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, se le cobrara 10 UMAS anualmente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en el art. 94, inciso (g), numeral 2, de la ley de hacienda para el municipio de Comala.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. NORMA ANGELICA FLORES MONTES** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercios Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 13:00 horas del día martes 25 de abril de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia comercial con el giro de: **"RESTAURANTE"** en el domicilio carretera Comala -San Antonio KM. 11.2, en la comunidad de la Nogalera, en el municipio de Comala.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por el **C. JOSÉ JOAQUIN SERRANO RODRIGUEZ** como licencia comercial con el giro de **"RESTAURANTE"** con el número de folio 107/2022 con fecha 05 de abril de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; documento de la COFEPRIS y copia de escritura.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el petionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

b) El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala, que solicita el C. JOSÉ JOAQUIN SERRANO RODRIGUEZ, con fecha 17 de marzo del 2022, el organismo operador de agua OTORGA LA FACTIBILIDAD de servicio de agua potable, con el giro de "RESTAURANTE" en el predio con clave catastral 03-03-01-000-088-000 con datos de

ubicación Km. 11.2 carretera Comala a San Antonio, en este municipio de Comala denominado Los Girasoles.

b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita el **C. LORENZO CASTRO ANTONIO**, con fecha 18 de marzo de 2022, para el predio rustico ubicado en la comunidad de la Nogalera carretera Comala- San Antonio Km. 11.2, con clave catastral **03-03-01-000-088-000** en el Municipio de Comala, Col. En el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS"**. De acuerdo a la estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el programa, en una zona **AG. Agropecuaria**.

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, en su última Reforma de fecha 20 de Marzo de 2010; publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 36** para la Zona Agropecuaria (**AG**) los siguientes:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
Agropecuaria AG	Predominante	Agropecuario Extensivo
	Compatible	Establos y zahúrdas
	Compatible	Granjas y Huertos
	Compatible	Vivienda Aislada
	Compatible	Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras
	Condicionado	Habitacional Campestre
	Condicionado	Alojamiento Temporal

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** el uso de Suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones.

Artículo 37. Además de los señalamientos en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:

- VII. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:
 - c) Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural; y
 - d) Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implica una incidencia en el medio.
- VIII. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural.
- IX. Usos de carácter dotación y de infraestructura y servicio urbano que requieren emplazarse en esta clase de suelo.
- X. **Usos relacionados con los servicios a las vías de comunicación, como gasolineras, paradores, talleres mecánicos, comercio de abastecimiento etc.**
- XI. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural; y

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, 'BOK' in the middle, and 'A' and 'supc' further down.]

XII. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológico, cotos de caza y pesca, centros de investigación, centros de instrucción superior y granjas-escuelas.

En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de regularización el cual ya existe una edificación y se ratifica mediante el **avalúo catastral certifica** el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin previa autorización y trámites necesarios ante esta dirección y en concordancia a la Fracción IV se dictamina **FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO** de autorizar por 1 (un) año su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulen de cumplimiento lo siguiente.

1.- Deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o Fraccionamiento;

2.- Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de desarrollo Urbano, de los tres niveles de gobierno (si es de su caso); Municipal, Estatal y Federal.

3.- En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedó SIN EFECTO alguno y se sancionará conforme al reglamento de construcción del Municipio de Comala.

Sin embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de uso de Suelo la factibilidad de este mismo No autoriza la aprobación de la licencia comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

Es necesario precisar que de acuerdo al expediente que obra en esta dirección, su predio no cuenta con un proceso de urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes.

Mediante el dictamen Núm.: **UMPC 012/2022** con fecha 03 de Febrero de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **OTORGA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al C. JOSÉ JOAQUIN SERRANO RODRIGUEZ, al establecimiento con giro de RESTAURANTE con razón social **"LOS GIRASOLES"**, ubicado en domicilio KM. 11.2 Carretera Comala - San Antonio Kilómetro en el Municipio de Comala. Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de

bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban por **UNANIMIDAD** el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: "**RESTAURANTE**" al **C. JOSÉ JOAQUIN SERRANO RODRIGUEZ**, ubicado en Km. 11.2 Carretera Comala -San Antonio, en la comunidad de la Nogalera, en el Municipio de Comala. Col.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Además de los derechos que corresponde al pago de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, se le cobrara 10 UMAS anualmente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en el art. 94, inciso (g), numeral 2, de la ley de hacienda para el municipio de Comala.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. JOSÉ JOAQUIN SERRANO RODRIGUEZ** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los Munícipes si desean hacer alguna intervención; generándose las siguientes:-

- 1).- En uso de la voz la **Regidora Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, informa que ya se instaló el Comité Municipal de Salud, y agradece a todos los funcionarios que participan como integrantes del Comité, resalta que se trabajará en coordinación con las dependencias estatales.
- 2).- En uso de la voz el **Regidor José Roberto Cruz Ramírez**, felicita al Presidente Municipal por la excelente organización de los festejos de la feria del ponche, pan y café, pide se haga extensiva la felicitación a todos los funcionarios que participaron en la organización para que la feria tuviera éxito.

- - - En el desahogo del **décimo primer punto** del orden del día la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **13:00 horas** (trece horas) del día 26 (veintiséis) de abril del 2022, declaro formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaro formalmente clausurada esta Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE.** -----


C. Felipe de Jesús Michel Santana
Presidente Municipal


Lic. María Adriana Jiménez Ramos
Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Verónica Fermín Santana
Síndica Municipal

REGIDORES:


Lic. José Roberto Cruz Ramírez


Licda. Elba de la Vega Pascual


Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez


Licda. Vanessa Velázquez Venegas


Ing. Gustavo Ávalos Reyes


C. María Guadalupe Carrillo Franco


Lic. Álvaro Lozano González


Licda. Bibiana Gómez Lizama

